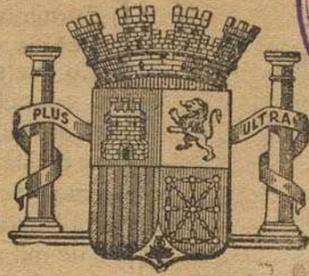




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1862.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1926).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.556

La lectura de mi circular número 4.209, de fecha 4 del corriente publicada en el número 238 de este BOLETIN OFICIAL de dicho día y en la que se dictan normas para las operaciones de recolección y circulación de aceituna, ha provocado en algunos Ayuntamientos y Comunidades de Labradores de la provincia, determinadas dudas y sugerencias que, concretadas en los oportunos escritos elevados a mi autoridad, aconsejan, la aclaración, modificación o ampliación de algunos de los preceptos de la circular referida, teniendo en cuenta que tanto las normas de aquellas como las que hoy se dictan, han de tener siempre por objeto la más celosa defensa de los derechos de propiedad y su completa garantía.

En virtud de lo expuesto he tenido a bien disponer lo siguiente:

a) El apartado 1.º de la circular número 4.209, se entenderá modificado en el sentido de que las guías de circulación de aceituna que han de llevar en todo momento los conductores de dicho fruto, serán extendidas por los propietarios o encargados de las fincas donde el fruto haya sido recogido y no expedidas

por aquellos como por error material de copia se determina en dicho apartado, quedando por tanto subsistente el precepto de que las guías mencionadas sean expedidas con carácter gratuito por los Ayuntamientos o Comunidades de Labradores, conforme se preceptúa en el apartado 2.º de la circular que se cita.

El número 4.º del apartado 4.º de aquella se entenderá ampliado en el sentido de que las guías deberán contener, a más de cuantos datos en dicho número se determinan, los siguientes: El paraje en que la finca se halla enclavada; su extensión superficial; número de pies de olivos y cosecha aproximada.

A los efectos que se determinan en la presente circular y especialmente en cuanto hace referencia al apartado 5.º de la número 4.209, los expedidores de las guías para circulación de aceituna procurarán que aquellas estén rayadas en su dorso y tengan el tamaño suficiente para que puedan hacerse en ellas con la claridad debida los asientos para cada partida de fruto recibida y las autorizaciones recíprocas con las firmas respectivas.

b) El apartado que anteriormente se menciona se entenderá modificado en el sentido de que las guías de circulación de aceituna podrán tener validez para ocho días, si bien han de referirse tan solo a la cosecha de una sola finca.

c) El apartado 9.º de la circular

de referencia se entenderá modificado en el sentido de que tan solo en casos excepcionales y precisamente por mi autoridad podrá ser autorizada la compra de aceituna en depósitos que se hallen establecidos fuera del casco de las poblaciones siempre que reúnan aquellos las condiciones siguientes:

1.º Que el local a dicha compra destinado sea precisamente una fábrica de molino aceitero.

2.º Que la compra figure a nombre del propietario de la misma fábrica o bien del explotador por cualquier concepto de aquella.

3.º Que el solicitante sea de reconocida solvencia moral y material a juicio de cuantas autoridades deban informar sobre su petición.

Las solicitudes que se indican deberán cursarse a este Gobierno civil por conducto de los Ayuntamientos respectivos con el informe de su Alcalde Presidente sobre los extremos anteriores y acompañadas de la oportuna documentación entre la que ha de figurar el último recibo de la Contribución de la industrial que se indica.

Queda terminantemente prohibida la compra de aceituna en locales que no estén autorizados para ello y especialmente en las ventas, cruces de carreteras, casas de campo, etc.

Las infracciones sobre este particular serán enérgicamente sancionadas, a cuyo efecto encomiendo a todos los Agentes dependientes de

mi autoridad la más exquisita vigilancia.

d) Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y Comisiones Gestoras de la provincia ordenarán a todos los Agentes a sus órdenes y especialmente a los vigilantes de arbitrios y a todos aquellos que desempeñen funciones análogas mantengan a la entrada de las poblaciones intensa vigilancia con objeto de impedir se introduzcan en aquellas partidas de aceituna que carezcan de la correspondiente guía de circulación, debiendo en este caso proceder a la oportuna denuncia y decomiso del fruto a los efectos que procedan.

e) Las infracciones de cuantos preceptos quedan expresados en esta circular y en las tantas veces citada número 4.209, serán sancionadas por mi autoridad sin perjuicio de las responsabilidades de otro cualquier orden que de las mismas puedan derivarse, en la inteligencia de que en todo caso procederá siempre el decomiso del fruto intervenido.

Reitero a todas las autoridades y agentes a mis órdenes el más exquisito celo para procurar el estricto cumplimiento de cuanto sobre este particular queda preceptuado entendiéndose he de hacerles responsables de cualquier negligencia que por ellos pueda cometerse.

Córdoba 24 de Octubre de 1935. — El Gobernador civil, José de Garroqui.

## Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.530

Don Fernando Romero de Torres,  
Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de la Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, transportes, utilidades etc. etc., correspondientes al cuarto trimestre actual, comenzará en el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1 al 10 de Diciembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentaria y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 31 de Diciembre citado:

### Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 31.  
Obejo, 4 al 6.  
Villaviciosa, 25 al 27.

### Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 31  
Moriles, 2 al 4.  
Monturque, 6 al 8.  
Puente Genil, 12 al 19.

### Zona de Baena

Baena, 20 al 31.  
Luque, 9 al 13.  
Valenzuela, 3 al 5.

### Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.  
Cañete, 16 al 19.  
Carpio, 11 al 14.  
Pedro Abad, 7 al 9.

### Zona de Cabra

Cabra, 22 al 31.  
Doña Mencía, 2 al 4.  
Nueva Carteya, 2 al 4.  
Zuheros, 2 al 4.

### Zona de Castro

Castro, 6 al 11.  
Espejo, 1 al 4.

### Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 11 al 16.  
Belmez, 28 al 30.  
Blázquez, 8 y 9.  
Espiel, 8 y 9.  
Granjuela, 11.  
Pueblonuevo, 1 al 4.  
Valsequillo, 12 y 13.  
Villaharta, 10.  
Villanueva del Rey, 25 al 26.  
Peñarroya, 5 al 7.

### Zona de Hinojosa

Hinojosa, 22 al 31.  
Belalcázar, 16 al 21.  
Fuente la Lancha, 14 al 15.  
Santa Eufemia, 1 al 4.  
Villaralio, 10 al 13.  
Viso, 5 al 9.

### Zona de Lucena

Lucena, 9 al 19.  
Encinas Reales, 2 al 5.

### Zona de Montilla

Montilla, 1 al 31.

### Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.  
Adamuz, 5 al 7.  
Villafranca, 9 al 11.  
Villa del Río, 3 al 5.  
Cardeña, 23 y 24.

### Zona de Posadas

Posadas, 5 al 7.  
Almodóvar, 1 y 2.  
Carlotá, 19 al 22.  
Fuente Palmera, 11 al 13.  
Guadalcázar, 8 y 9.  
Hornachuelos, 3 y 4.  
Palma del Río, 15 al 17.

### Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 23 al 27.  
Alcaracejos, 12 y 13.  
Añora, 5 y 6.  
Conquista, el 1.  
Dos Torres, 3 y 4.  
Guijo, el 1.  
Pedroche, 10 y 11.  
Torrecampo, 8 y 9.  
Villanueva de Córdoba, 18 al 22.  
Villanueva del Duque, 14 al 16.

### Zona de Priego

Priego, 1 al 31.  
Almedinilla, 2 al 5.  
Carcabuey, 12 al 15.  
Fuente Tójar, 6 y 7.

### Zona de La Rambla

La Rambla, 25 al 31.  
Fernán-Núñez, 1 al 4.  
Montalbán, 11 al 13.  
Montemayor, 1 al 13.  
Santaella, 6 al 18.  
San Sebastián, 8 y 9.  
Victoria, 6 y 7.

### Zona de Rute

Rute, 16 al 30.  
Iznájar, 6 al 12.  
Benamejía, 2 al 5.  
Palenciana, 7 al 9.  
Córdoba 21 de Octubre de 1935. —  
Fernando Romero de Torres.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### JEFATURA DE AGUAS

Núm. 4.429

### A N U N C I O

Por don José Serrano Ramos, vecino de Priego (Córdoba), se presenta instancia dirigida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, en súplica de que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba, Sevilla y Cádiz, la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente

### N O T A

Nombre del peticionario. — Don José Serrano Ramos.  
Cantidad de agua. — Cinco litros por segundo.  
Corriente de donde se ha de derivar. — Río Zagrillas.

Clase de Aprovechamiento. — Riegos.

Término municipal donde radican las obras. — Priego (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo once del Real Decreto Ley de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Reyes Católicos veinticinco, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta fijados se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose acta que determina el artículo trece del repetido Real Decreto Ley.

Sevilla a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

## Jefatura provincial de Estadística DE CORDOBA

### Rectificación del Censo Electoral

Circular núm. 4.557

En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo Ministros del 7 de Septiembre último, publicado en la «Gaceta» del 14 del mismo mes, con fecha 31 del corriente serán remitidas a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia las tres listas por cada una de las secciones electorales resultantes de la rectificación que actualmente se está llevando a cabo.

Los señores Alcaldes acusarán inmediatamente recibo de las listas mencionadas al Jefe que suscribe y del cinco al treinta de Noviembre próximo las expondrán al público en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo anteriormente citado y cuidando de dar a la exposición la máxima publicidad para lo cual deben utilizar cuantos medios tengan a su alcance.

Las listas contra las cuales no se formule ninguna reclamación serán remitidas a esta Jefatura provincial de Estadística, indefectiblemente, el día primero de Diciembre. Para las reclamadas, se tendrá presente lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto de referencia.

Córdoba 22 de Octubre de 1935. — El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

## Ayuntamientos

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.473

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula industrial, de comercio y profesiones de este Municipio correspondiente al próximo año económico de 1936, queda expuesta al público por el término de 15 días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones reglamentarias, que no serán admitidas pasado dicho plazo.

Lo que se anuncia para general conocimiento en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres a 15 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Francisco del Toro.

### EL VISO

Núm. 4.479

Don José Ruiz Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El Viso a 18 de Octubre de 1935. — José Ruiz.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.480

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Guardia civil del distrito de Peñarroya, encontró abandonada en el Rodeo del Ferriol de esta ciudad el día 11 del actual, una yegua castaña oscura, cerrada, lucero muy pequeño en la frente, menos de marca, cola larga y hierro Fénix, letra confusa y número 6 ancha izquierda; y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño se hace público, advirtiéndole que pasado 15 días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin que aparezca el propietario, será vendida dicha caballería y a su precio se dará el destino que corresponda.

Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de Octubre de 1935. — Manuel Santuré.

Núm. 4.512

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido la fecha de diez años por la que fueron tomados en arrendamiento

to los nichos que a continuación se relacionan, referente al Cementerio del distrito de Pueblonuevo, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente para hacer nuevos arrendamientos, adquisición definitiva o aducir las reclamaciones que estimen pertinentes; quedando advertidos que para ello se les concede un plazo que terminará el día 15 de Noviembre próximo y si transcurrido éste no hubieren producido reclamaciones ni efectuado arrendamientos ni adquisición de propiedad, serán los nichos desocupados y depositados los restos en el osario.

#### Nichos que se citan

Número del nicho. - Grupo. - Fecha de la defunción: Día, mes y año. - Nombres y apellidos de los fallecidos.

221, 1.º, 1 Septiembre 1925, León Durán Babiano.

156, 2.º, 25 Mayo 1925, Antonia Caballero Chamizo.

157, 2.º, 2 Junio 1925, Francisco Merino Hidalgo.

158, 2.º, 19 Junio 1925, Francisco Orellana González.

159, 2.º, 9 Julio 1925, Pascuala Arizmendi Heredia.

160, 2.º, 9 Julio 1925, Valeriana Cerezo Fernández.

161, 2.º, 9 Julio 1925, Dolores Naranjo Ramírez.

163, 2.º, 11 Agosto 1925, Miguel Marín González.

168, 2.º, 9 Septiembre 1925, Carmen Mohedano Calvo.

169, 2.º, 30 Septiembre 1925, Salvador Ruiz Núñez.

118, 2.º, 2 Marzo 1924, Antonio Pérez Avila.

Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de Octubre de 1935. - M. Santuré.

#### EL GUIJO

Núm. 4.492

Don Nicolás Muñoz Gálvez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1936, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en el Guijo a 19 de Octubre de 1935. - El Alcalde, Nicolás Muñoz. - P. S. M., El Secretario, Ceferino Román.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.493

Don Antonio Gómez Moreno, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1935, queda éste expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 3 más, pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole, que según el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal, todas las reclamaciones, han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, entendiéndose, que una vez transcurridos los plazos señalados, serán ejecutivas las cuotas asignadas a cada uno de los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 18 de Octubre de 1935. - Antonio Gómez.

#### POSADAS

Núm. 4.494

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta pericial de mi presidencia el padrón de edificios y solares de este Municipio para los próximos años de 1936 y 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Posadas 19 de Octubre de 1935. - Antonio Uceda.

#### ESPIEL

Núm. 4.508

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de industrial y de comercio, de este término para el ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 21 de Octubre de 1935. - El Alcalde, A. Madrid.

Núm. 4.515

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general sobre las utilidades en su pe-

riodo voluntario, se llevará a efecto en la Oficina de Recaudación de estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles del mes de Noviembre, durante las horas de nueve a trece; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas el derecho que tienen de hacerlas efectivas durante los 10 primeros días del mes de Diciembre con el recargo del primer apremio sobre su importe y que pasados dichos días, automáticamente incurren en el segundo grado de apremio consistente en el 20 por 100 de aumento y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por el medio que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 21 de Octubre de 1935. - A. Madrid.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 4.509

Don Juan Rosa González, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se convoca a concurso para proveer en propiedad, la plaza siguiente:

Una de cobrador de arbitrios, con el haber anual consignado en presupuesto de 1.733'75 pesetas, de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento de funcionarios subalternos del mismo aprobado en sesión celebrada el 31 de Diciembre de 1932.

1.º Se considerarán méritos preferentes el ser naturales y vecinos de la localidad, estar desempeñando interinamente el cargo siembre que se trate de persona que reúna igualdad de otras condiciones o título de aptitud.

2.º A las solicitudes para tomar parte en dicho concurso deberán acompañar; certificación del acta de nacimiento o de la partida de bautismo según se refiera a fechas anteriores o posteriores del Registro civil; certificación de conducta expedida por el Alcalde donde esté empadronado; certificación de antecedentes penales; certificación expedida por sus Jefes o superiores en el caso en que haya desempeñado un destino público con anterioridad y cualesquiera otros documentos justificativos de méritos o trabajos especiales que quieran acompañar.

3.º Las instancias para tomar parte en este concurso serán admitidas durante el plazo de 30 días hábiles a partir desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

4.º Las plazas que por este concurso se anuncia procede de vacantes motivadas por destitución de empleados que la ocupaban en propiedad, estando entablado contra dicha destitución el recurso correspondien-

te; por lo que se advierte a los señores concursantes que en el caso de reposición de los empleados destituidos cesarán en sus cargos los nombrados en propiedad por este concurso sin derecho a reclamación de ninguna clase de haberes de excedencia ni cualquier otra que pudiera suponer un aumento de gastos en las consignaciones presupuestarias, estableciéndose esta misma condición para el caso en que el Ayuntamiento por reorganización de servicios redujere la planilla del personal a que este concurso se refiere.

Palma del Río a 21 de Octubre de 1935. - Juan Rosa.

#### MONTEMAYOR

Núm. 4.511

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía, de la Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1936 y 1937, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 21 de Octubre de 1935. - Antonio Carmona.

#### GUADALCAZAR

Núm. 4.513

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que remitido a esta Alcaldía por la Administración de Contribución Territorial y propiedades del Estado de la provincia, el padrón de rústica de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1936 y 37; queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para oír reclamaciones, contado este desde el día en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Guadalcazar a 21 de Octubre de 1935. - José Luna.

#### CABRA

Núm. 4.514

Don Rafael Bianco Serrano, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que formada la matrícula de la Contribución industrial de Comercio y profesiones para el ejercicio de 1936, queda expuesta al público por el plazo de diez días, a

fin de que durante ellos puedan formularse reclamaciones.

Cabra 21 de Octubre de 1935. — Por mandado de S. S.<sup>o</sup>: Rafael Moreno la Hoz.

#### HORNACHUELOS

Núm. 4.516

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que confeccionada por esta Comisión la lista de los individuos que tienen derecho electoral para la designación de los vocales electos de esta propia Comisión, queda la misma expuesta al público por término de tres días para oír reclamaciones, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Hornachuelos 21 de Octubre de 1935. — Manuel Santisteban.

Núm. 4.516

Don Adolfo Cañero de Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Administrador de propiedades de la provincia el padrón de la contribución que ha de gravar la riqueza rústica en este término municipal en los ejercicios económicos de 1936 y 1937, quedá expuesto al público por plazo de ocho días para que durante los cuales los contribuyentes que se consideren agraviados formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Hornachuelos 21 de Octubre de 1935. — Adolfo Cañero.

#### LUCENA

Núm. 4.518

Don Bernardo Fernández Moreno, Profesor Mercantil y Presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal un presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar, teniendo como base de su importe la subvención que será concedida por el Estado importante 48.000 pesetas y abonándose la diferencia existente entre mencionada cantidad y el total importe de referido presupuesto, con la décima de paro forzoso, existente en Caja, en armonía con el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada, con carácter extraordinario, en la noche del 23 del mes de Agosto anterior.

En armonía con lo preceptuado en el párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal se halla expuesto al público, durante el plazo de 15 días, a partir del siguiente en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, con el objeto de atender cuantas reclamaciones, contra el mismo, puedan surgir.

Lucena 19 de Octubre de 1935. — B. Fernández.

#### BAENA

Núm. 4.519

Por el presente se hace saber que la cobranza de la segunda cuota por contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con la construcción de Acerados de los trozos primero, segundo (lado inferior de la muralla) y tercero de la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, tendrán lugar durante el plazo de 20 días que empezarán a constarse desde el día de hoy y terminará el 7 de Noviembre próximo, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento a contar del día 18 del mismo mes de Noviembre indicado, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Baena 19 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Vicente Cabello.

## JUZGADOS

#### POSADAS

Núm. 4.497

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa don Rafael Benavides Sánchez de Toro, la noche del 12 al 13 del actual de la finca Casa Blanca, del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 204 de 1935.

Dado en Posadas a 17 de Octubre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de las caballerías

Un mulo entero, 18 meses, 1'46 de alzada, pardo claro, raza española, con el hierro R-3 en nalga derecha, sin defectos físicos, raya de mulo, lucero, poco pronunciado en la frente, con el hierro de La Unión Ganadera en nalga izquierda.

Una mula de 18 meses de edad, 1'48 metros de alzada, raza española, con el hierro R-3 en nalga derecha, sin defectos físicos, patas rayadas, un rajón negro, en las paletillas, con el mismo hierro de La Unión Ganadera, en la misma nalga que la anterior; y

Un potro de 30 meses, pelo vinoso, 1'40 metros de alzada, con el hierro R-3 en nalga derecha.

Núm. 4.498

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Pérez Contreras, de 30 años de edad, soltero, panadero, natural y vecino de Palma del Río, donde ha estado domiciliado últimamente en calle Coronada número 6, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 155 de 1935 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 18 de Octubre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.499

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos Rafael Meléndez Zamora, la noche del 10 al 11 del actual, de la huerta de Los Meléndez, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 206 de 1935.

Dado en Posadas a 17 de Octubre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Un marrano de más de cuatro arrobas, una oreja despuntada y la otra rajada; y

Otro marrano de tres arrobas, con las orejas despuntadas.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.500

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 180 del año

actual, por hurto, de una mula de 30 meses, pelo rojo, sin hierro, menos de marca; y un mulo negro de ocho años más de marca, hierro de la Compañía El Aguila, en nalga derecha propiedad de Victoriano Hinojosa Monterroso, las que fueron sustraídas de la finca llamada Las Cumbres, en la tarde del 16 del actual, se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 18 de Octubre de 1935. — El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

#### CORDOBA

Núm. 4.520

Don Patricio López González de Canales, accidental Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 18 del actual fueron sustraídas a don Fernando Cadenas Sanz, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Montecillo Alto», de este partido; y la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Octubre de 1935. — Patricio López. — El Secretario, Licdo. Antonio Martín.

#### Reseña

Diecisiete gallinas, entre estas un gallo y algunos pollos, todos de pluma negra.

Núm. 4.521

Don Patricio López González de Canales, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 16 de Octubre actual fueron sustraídos a don Lorenzo Ramos Blanca, vecino de Fernán Núñez, del sitio Trinitades, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Octubre de 1935. — Patricio López. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

#### Reseña

Un cerdo negro de unas cinco arrobas de peso, con un agujero en cada oreja.

Otro blanco, con cinco arrobas de peso, con un agujero en una oreja; otro colorado de igual peso y señal que el anterior.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA